



Asamblea General

Distr. general
4 de febrero de 2013
Español
Original: ruso

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
16º período de sesiones
Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Turkmenistán

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Fortalecer la continuación de las reformas en el marco de la nueva Constitución. Cumplir el compromiso de aplicar las disposiciones de los instrumentos internacionales

1. La elaboración y promulgación de la nueva Constitución de Turkmenistán es el resultado natural de las reformas progresistas en la esfera política y económica y sociocultural. El propósito de estos cambios positivos es la democratización del Estado y la sociedad, y la modernización del sistema de gobierno. La comprensión de la sociedad y la iniciativa política del jefe del Estado han constituido bases sólidas para estas reformas en el país. El fundamento del ulterior desarrollo integral de Turkmenistán es la determinación del pueblo a seguir avanzando por la vía del desarrollo y la voluntad del Estado de mantener ese rumbo.

2. Actualmente Turkmenistán es parte en más de 120 convenios y tratados internacionales, que constituyen la base de la integración de Turkmenistán en el sistema jurídico internacional de protección de los derechos y libertades del hombre y de solución de los problemas socioeconómicos y humanitarios. Entre estos instrumentos se encuentran los documentos internacionales fundamentales de derechos humanos, que incluyen los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

3. Turkmenistán pertenece a diversas organizaciones de prestigio mundial, lo que supone un reconocimiento a sus esfuerzos internacionales por contribuir dignamente al desarrollo mundial. Turkmenistán ha sido elegido miembro de la Comisión de Población y Desarrollo de las Naciones Unidas para el período 2012-2015, de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas para el período 2012-2015 y de manera permanente al Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

4. El 8 de noviembre de 2012, en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Turkmenistán fue elegido miembro del Consejo Económico y Social para el período 2013-2015. Ello abre grandes oportunidades para la promoción y puesta en práctica de nuevas iniciativas e impone la gran responsabilidad de formular y aprobar propuestas dentro del Consejo.

5. Con el fin de promover los derechos humanos, en el período objeto de examen Turkmenistán se ha adherido a varios instrumentos internacionales, entre ellos: la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (4 de septiembre de 2008), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (25 de septiembre de 2012), el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 182 sobre la prohibición y acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil (25 de septiembre de 2010), el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (21 de mayo de 2011), La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (14 de septiembre de 2011) y la Convención para reducir los casos de apatridia (4 de agosto de 2012), etc. La práctica legislativa de aplicación en la legislación nacional de las normas presentes en los instrumentos internacionales pasa siempre por un análisis pragmático e integral. Tras haber examinado los problemas nacionales en materia de acceso a la ciudadanía, el Presidente de Turkmenistán promulgó un decreto en virtud del cual en 2011 adquirieron la nacionalidad 3.318 personas residentes en territorio de Turkmenistán. Esta iniciativa tuvo resonancia mundial como un acto de humanidad y justicia.

6. Turkmenistán participó en el dialogo acerca del Examen Periódico Universal (EPU) del Comité de Derechos Humanos en marzo de 2009. En el período transcurrido,

Turkmenistán ha logrado importantes avances en el cumplimiento de las obligaciones que dimanaban de las recomendaciones formuladas en el marco del EPU.

7. En la actualidad, Turkmenistán está reformando su ordenamiento jurídico bajo la directa supervisión del Jefe del Estado. Así lo confirma el Decreto presidencial relativo a la reforma legislativa en Turkmenistán de 28 de noviembre de 2007 en virtud del cual se ha establecido una comisión estatal de reforma legislativa.

8. Las iniciativas de Turkmenistán en materia de política exterior persiguen una mayor cooperación y un más alto nivel de diálogo constructivo con los socios extranjeros y las organizaciones internacionales. También en esta esfera, la aplicación de las normas de derecho humanitario universalmente aceptadas y de las recomendaciones de las Naciones Unidas en la legislación nacional se considera un importante punto de contacto entre las iniciativas progresistas de las partes.

9. En la elaboración y promulgación de leyes el Meylis de Turkmenistán tiene en cuenta ante todo su conformidad con el derecho internacional en general y con las obligaciones internacionales en particular.

10. Pueden citarse como ejemplos las normas del Código Penitenciario de Turkmenistán, en el que se han introducido muchas de las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Otro ejemplo es el Código de Aviación de Turkmenistán en el que se aplican las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, u otros muchos ejemplos. El Código de Familia de Turkmenistán incorpora las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En prácticamente todos los instrumentos normativos el legislador se ha cerciorado de que estos sean compatibles con el derecho internacional.

11. Como parte de la reforma jurídica, entre 2008 y 2012 se ha promulgado una serie de leyes que protegen los derechos humanos. Entre ellas están la Ley sobre los tratados internacionales en que es parte Turkmenistán (22 de mayo de 2010), la Ley de tribunales (15 de agosto de 2009), la Ley de la Fiscalía (15 de agosto de 2009), la Ley sobre la abogacía y su ejercicio en Turkmenistán (14 de mayo de 2010), la Ley sobre la situación jurídica de los ciudadanos extranjeros en Turkmenistán (26 de marzo de 2011), la Ley de partidos políticos (10 de enero de 2012), la Ley de derechos de autor y derechos conexos (10 de enero de 2012), la Ley de refugiados (4 de agosto de 2012), la Ley de migración (31 de marzo de 2012), la Ley de medios de información (22 de diciembre de 2012), el Código de Procedimiento Penal de Turkmenistán (18 de abril de 2009), el Código de Trabajo de Turkmenistán (18 de abril de 2009), el Código Penal de Turkmenistán en su nueva redacción (14 de mayo de 2010), el Código Penitenciario de Turkmenistán (25 de marzo de 2011), el Código de Protección Social de la Población (19 de octubre de 2012), el Código de Familia de Turkmenistán (10 de enero de 2012), etc.

II. Compaginar el respeto de los derechos civiles y políticos con la aplicación de las normas sobre derechos económicos, sociales y culturales

12. Uno de los componentes del proceso gradual del país hacia el progreso nacional es garantizar los derechos humanos. La Ley de garantías de los derechos electorales de los ciudadanos de Turkmenistán, la Ley sobre el *referendum*, la Ley de refugiados, la Ley de migración, la Ley de partidos políticos y la Ley sobre la situación jurídica de los

ciudadanos extranjeros en Turkmenistán son algunos de los instrumentos por los que se reglamentan los actuales cambios positivos en Turkmenistán.

13. El Programa nacional de desarrollo socioeconómico de Turkmenistán para 2011-2030, el Marco de desarrollo socioeconómico de los *velayats* (provincias) y de la ciudad de Ashgabad para 2008-2012, el Programa presidencial de desarrollo socioeconómico para 2012-2016 y el Programa presidencial de transformación de las condiciones sociales y de vida en las aldeas, pueblos, ciudades de los *etraps* (distritos) y centros distritales hasta 2020 constituyen orientaciones normativas y objetivos estratégicos de desarrollo de nuestro país a largo plazo. La aplicación de estos programas ha hecho que aparezcan en el mapa económico del país cientos de grandes instalaciones industriales, sociales y de infraestructura.

14. El principal objetivo del Programa presidencial de transformación de las condiciones sociales y de vida en las aldeas, pueblos, ciudades de los *etraps* (distritos) y centros distritales hasta 2020 es proporcionar a los residentes rurales una alta calidad de vida y buenas condiciones de trabajo que se asemejen lo más posible a las urbanas. Para ello, el Estado ha asignado 4 millones de dólares para nuevos proyectos en zonas rurales. Como resultado, en los *etraps* (distritos) se han construido confortables casas, escuelas modernas, instalaciones médicas equipadas con la más moderna tecnología, así como centros culturales, estadios y otras instalaciones de ocio.

15. Entre los programas aplicados con éxito por el Presidente de Turkmenistán, está el Programa nacional para 2010-2015 de desarrollo infantil temprano y preparación para la escuela. Entre las principales prioridades de la política estatal de Turkmenistán están los derechos y libertades del niño y la creación de condiciones favorables para una vida feliz de la joven generación.

16. En abril de 2011 Turkmenistán ratificó el Convenio Marco para el Control del Tabaco. En este contexto, el Presidente de Turkmenistán promulgó una disposición por la que se aprueba el Plan de Acción de lucha contra el tabaco en Turkmenistán para 2012-2016 y que prevé actividades de vigilancia de la situación del tabaquismo y de divulgación sobre los peligros del tabaco.

17. En Turkmenistán el sistema científico y educativo está plenamente equipado con ordenadores y centros multimedia. En las escuelas y centros de enseñanza superior se imparte la informática. El sistema de transportes está adoptando billetes y tabloneros de horarios electrónicos, mientras que en el sistema de salud se están introduciendo las tarjetas sanitarias electrónicas. La administración está instaurando la gestión electrónica de documentos y el "gobierno electrónico".

18. En la capital y en las provincias se han construido docenas de modernas centrales telefónicas, entre Ashgabad y los centros provinciales, se han tendido redes de fibra óptica, se está ampliando el sistema de telefonía celular y la implantación de Internet por todo el país avanza rápidamente.

19. El crecimiento económico de Turkmenistán, que en promedio ha sido del 11% en los últimos cinco años, ha dado lugar a un aumento sostenido del PIB por habitante, como han confirmado expertos del Banco Mundial. Desde 2007, el PIB aumentó en casi 3,5 veces, mientras que el PIB por capacidad de poder adquisitivo por habitante aumentó en 1,9 veces. Este año, el PIB por habitante ha superado el umbral considerado en el país como de ingresos medios-altos. En los últimos años, se ha mantenido la expresa orientación social del gasto presupuestario, pues se destina más del 75% del presupuesto a financiar gastos corrientes y gastos de capital en la esfera social.

20. Cada año aumenta el gasto en salarios, pensiones, subsidios estatales y becas (en un promedio del 10%). Se ha mantenido plenamente las ventajas a la población para el uso

gratuito de la electricidad, el gas natural, el agua y la sal así como la asignación mensual de 120 litros de gasolina por automóvil.

21. Por otra parte, en 2012 y con el fin de promover la actividad científica y creativa y reforzar el potencial científico y educativo del país, se ha introducido una prestación económica por la obtención de grados y nombramientos académicos, así como estímulos económicos a quienes sean nombrados miembros plenos y miembros correspondientes de la Academia de Ciencias de Turkmenistán.

22. Las principales orientaciones del sistema de seguridad social consisten en el ejercicio del derecho constitucional de los ciudadanos a las pensiones de vejez, el apoyo del Estado a determinadas categorías de personas y la adaptación del sistema de seguridad social a la economía de mercado que está desarrollándose en Turkmenistán.

23. Prueba de ello es la adopción en 2012 de la Ley por la que se aprueba y entra en vigor el Código de Protección Social de la Población, en aplicación desde el 1 de enero de 2013. Con arreglo al Código, la protección social de la población en Turkmenistán consiste en un sistema estatal de apoyo material y servicios sociales a las personas que hayan perdido la capacidad laboral, las personas con discapacidad, las familias con hijos y otras personas mediante prestaciones económicas en forma de pensiones y beneficios estatales, y también prestaciones sociales.

24. Desde el 1 de enero de 2013 está en vigor la pensión ocupacional, así como la pensión por discapacidad y por pérdida del sostén familiar, que antes se denominaban prestaciones estatales por discapacidad y pérdida del sostén familiar.

25. Los ciudadanos con condiciones de trabajo especiales (perjudiciales o particularmente penosas) perciben una de las distintas clases de pensiones ocupacionales. El Código establece también que los ciudadanos que perciban una de estas pensiones tienen derecho además a una prestación personal por servicios especiales prestados a Turkmenistán.

26. El sistema de seguridad social de Turkmenistán prevé prestaciones estatales para compensar en parte los ingresos perdidos por discapacidad laboral parcial, total o temporal, por maternidad y cuidado de hijos, por pérdida del sostén familiar y por pérdida de fuentes de ingresos al llegar la edad de jubilación.

27. Desde el 1 de enero de 2013 existe un nuevo tipo de prestación estatal para los cónyuges de veteranos de la Gran Guerra Patria. También está previsto introducir nuevas clases de prestaciones estatales en virtud de decretos presidenciales.

28. Mantienen su derecho a percibir prestaciones del Estado por discapacidad los niños discapacitados de hasta 16 años, las personas discapacitadas desde la infancia que hayan cotizado al seguro de pensiones obligatorio menos de 5 años, así como los discapacitados que hayan cotizado menos de 5 años.

29. En julio de 2012 el Presidente de Turkmenistán promulgó un decreto por el que a partir del 1 de enero de 2013 se aumentan las pensiones y prestaciones del Estado en un 15% y un 10% respectivamente.

30. Desde el 1 de enero de 2013 Turkmenistán ha adoptado un nuevo y moderno sistema de pensiones sociales: el sistema de pensiones contributivas, que será administrado por el fondo de pensiones de Turkmenistán.

31. Desde 2010 y hasta noviembre de 2012 el Estado ha construido 100 puentes y cruces de carreteras.

32. En ese mismo período, en el país se construyeron las infraestructuras sociales siguientes:

- 84 centros preescolares con 12.960 plazas;
- 67 escuelas secundarias con 32.712 plazas;
- 49 escuelas deportivas con 17.765 plazas;
- 10 instituciones de enseñanza superior;
- 23 complejos deportivos y estadios con capacidad para 88.150 personas;
- 5 grandes hipódromos;
- 11 palacios y casas de la cultura, 2 bibliotecas con un fondo de millones de libros;
- 4 museos;
- 35 casas y centros de salud;
- 26 hospitales;
- Viviendas con una superficie total de 3.857.000 m²;
- 6.058 km de líneas de comunicación.

33. El crecimiento económico del país está siendo constante, lo que es un resultado natural de las reformas y transformaciones fundamentales a gran escala que están teniendo lugar.

III. Difusión de los instrumentos de derechos humanos y enseñanza de los derechos humanos en los centros educativos

34. Las asignaturas de humanidades y ciencias sociales que se imparten en las escuelas secundarias de Turkmenistán contribuyen a formar una conciencia civil y jurídica entre los escolares. Por ejemplo, en los programas de enseñanza se ha introducido la asignatura "Historia mundial" en los grados 9º y 10º, en la que se presenta el derecho internacional humanitario mediante instrumentos fundamentales del derecho internacional humanitario como los cuatro Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales.

35. El estudio en las escuelas de Turkmenistán de la asignatura "Ciencias sociales" en los grados 9º y 10º, que se introdujo en el año 2007, es fundamental para inculcar conocimientos jurídicos y una cultura de derechos entre los escolares.

36. En la actualidad el plan de estudios de todos los centros de formación profesional superior y media incluye la asignatura "Fundamentos de la legislación en Turkmenistán", que presenta a los estudiantes los derechos humanos, los principales ordenamientos jurídicos contemporáneos y las leyes y normativas.

37. Además, los alumnos de la Universidad Estatal de Turkmenistán Majtumkuli, del Instituto de Relaciones Internacionales, del Instituto Estatal de Turkmenistán de Economía y Gestión y de la Universidad Turkmeno-turca, estudian además de la asignatura "Fundamentos de la legislación de Turkmenistán" otras asignaturas que les ofrecen un amplio panorama de los derechos humanos.

38. Por otra parte, se organizan para niños y adultos conferencias, muestras y exposiciones fotográficas sobre la protección de los derechos del niño, así como

exposiciones de libros sobre el cuidado de los hijos y el fomento de un modo de vida saludable.

39. Durante las vacaciones estivales de 2012 el Ministerio de Educación de Turkmenistán organizó en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) un taller de formación para niños en los centros de salud de Gekder y Abaza acerca de los ordenamientos jurídicos internacional y nacionales que protegen los derechos del niño y de los niños con discapacidad.

40. Las publicaciones especiales del Parlamento y el Gabinete de Ministros de Turkmenistán, así como los periódicos y revistas que se distribuyen por suscripción y en venta al por menor proporcionan plena información en ruso y en turcomano sobre las leyes y otros instrumentos normativos en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, así como los instrumentos internacionales a los que se ha adherido Turkmenistán.

41. Junto con representantes de organismos internacionales y embajadas extranjeras acreditadas en Turkmenistán se están aplicando en el país programas humanitarios a largo plazo para sensibilizar a la opinión pública sobre los principales documentos internacionales en materia de derechos humanos y libertades.

42. El Instituto Nacional de Democracia y Derechos Humanos de Turkmenistán, adjunto a la Presidencia publica periódicamente en tres idiomas (turcomano, ruso e inglés) la revista *Democracia y derecho*. Por otra parte, el Instituto, en colaboración con los distintos ministerios e instituciones de Turkmenistán y en colaboración también con las representaciones de los organismos de las Naciones Unidas en Turkmenistán, publica numerosas colecciones en las que se difunden los instrumentos normativos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

43. En el Instituto Nacional de Democracia y Derechos Humanos de Turkmenistán adjunto a la Presidencia, y con miras a seguir reforzando el diálogo constructivo en defensa de los derechos humanos, se está llevando a cabo un proyecto conjunto de la Comisión Europea, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) denominado "Fortalecimiento de la capacidad nacional de Turkmenistán para la promoción y la protección de los derechos humanos", iniciado por el Gobierno de Turkmenistán.

44. En el marco de este proyecto conjunto en curso, el 2 de mayo de 2011 se inauguró un centro de información sobre derechos humanos en el Instituto Nacional de Democracia y Derechos Humanos de Turkmenistán.

45. Durante 2012, se han abierto centros análogos en todas las regiones del país: en el Instituto estatal de energía de la ciudad de Mary, en el Instituto agrícola de Dashoguz, en la filial del Instituto estatal del gas y del petróleo en Balkanabad, y también en el Instituto pedagógico estatal S. Seidi en Turkmenabad del *velayat* de Lebap. El objetivo de estas instituciones es sensibilizar a todos los interesados acerca de la experiencia mundial en materia de derechos humanos.

46. El propósito de la creación de estos centros es promover los derechos humanos elaborando y difundiendo información sobre estos y fomentando una mejor información y un conocimiento más profundo de las cuestiones con ellos relacionadas. Los centros facilitan a sus visitantes una amplia selección de obras especializadas en derechos humanos, además de libros de texto, recursos de Internet y otros materiales.

47. En colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Proyecto conjunto de la Unión Europea, el PNUD y el ACNUDH, se ha preparado y publicado una recopilación de instrumentos internacionales y jurídicos de Turkmenistán sobre los derechos de la mujer.

IV. Fortalecimiento de la cultura y la capacidad en materia de derechos humanos. Fortalecimiento de la política de prevención del trabajo infantil. Colaboración con el UNICEF y el ACNUDH en la protección de los derechos del niño

48. La atención integral a las nuevas generaciones constituye la base de todas las reformas progresistas llevadas a cabo en Turkmenistán.

49. El 23 de septiembre de 1994 quedó ratificada, con arreglo a una resolución del Meylis de Turmenistán, la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y el 20 de diciembre de 1996 se ratificaron los siguientes Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

- N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso;
- N° 111 sobre la discriminación en materia de empleo y ocupación;
- N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.

50. El 25 de septiembre de 2010 Turkmenistán se adhirió al Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición y acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

51. Las disposiciones de estos convenios se recogen en la Constitución y en las leyes de Turkmenistán que regulan el trabajo y el empleo, comprendido el de los niños, como la Ley de empleo (12 de noviembre de 1991), la Ley sobre el derecho de los jóvenes al trabajo (1 de febrero de 2005), la Ley sobre las garantías de los derechos del niño (5 de julio de 2002), el Código de Trabajo de Turkmenistán (18 de abril de 2009), etc.

52. En particular, el derecho constitucional de toda persona al trabajo, comprendidos los niños, se ejerce mediante la Ley sobre las garantías de los derechos del niño que prevé la protección de los menores contra todas las formas de explotación en el lugar de trabajo y la prohibición de emplear a niños en trabajos que puedan perjudicar su salud o impedir su desarrollo físico, mental o moral, en trabajos relacionados con la producción o venta de productos de tabaco o bebidas alcohólicas y la contratación de estudiantes durante el año escolar para faenas agrícolas u otros trabajos sin relación con el proceso educativo (art. 27).

53. Otro instrumento legislativo destinado a reforzar la política de prevención del trabajo infantil es la Ley sobre el derecho de los jóvenes al trabajo, que prohíbe concertar contratos laborales con menores de 16 años y que, en el caso de los niños de 15 años de edad, estipula que solo pueden ser empleados con el consentimiento por escrito de uno de sus progenitores (tutores o curadores) y siempre que su actividad laboral no vaya a interferir con sus estudios. Además, los empleadores, independientemente del régimen de propiedad de sus empresas, no pueden emplear a trabajadores menores de edad en trabajos penosos, nocivos o peligrosos o que se desarrollen bajo tierra.

54. El Código de Trabajo de Turkmenistán dedica una sección a la reglamentación especial del trabajo de menores de 18 años. Se establecen garantías a la contratación de menores de 18 años, se enumeran las clases de trabajos en que no se les puede emplear, se prohíbe su contratación para trabajos nocturnos o en horario extraordinario, se fijan cuotas de productividad para los trabajadores jóvenes y se especifican las peculiaridades de su remuneración, horarios laborales, tiempos de descanso y otras cuestiones.

55. La legislación de Turkmenistán prevé sanciones por la violación de los derechos laborales de los niños.

V. Mejoramiento de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos en lo relativo a la presentación de informes periódicos. Cooperación con los relatores especiales respondiendo a las listas de cuestiones por ellos enviadas

56. En la actualidad se está examinando la posibilidad de cursar una invitación a los relatores especiales del ACNUDH para que visiten Turkmenistán.

VI. Proseguir los esfuerzos para la presentación de informes nacionales con asistencia del ACNUDH

57. Con arreglo al Decreto presidencial de 12 de agosto de 2011, la Comisión interdepartamental para la aplicación de los compromisos internacionales de Turkmenistán se convierte en Comisión interdepartamental para la aplicación de los compromisos internacionales de Turkmenistán en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

58. Las funciones de esta Comisión son cerciorarse de que la legislación nacional de Turkmenistán cumpla las normas internacionales de derechos humanos, formular propuestas para un mejor cumplimiento de las disposiciones de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, y preparar informes nacionales sobre la aplicación de las normas de tratados de derechos humanos.

59. Coordina la labor de la Comisión el Instituto Nacional de Democracia y Derechos Humanos adjunto a la Presidencia.

60. A la hora de aplicar el derecho internacional en el espacio jurídico nacional se toman en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales. En el país se han intensificado la preparación y presentación de informes nacionales sobre los instrumentos de derechos humanos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

61. Un lugar importante en las actividades de la Comisión interinstitucional es la celebración de seminarios, consultas y talleres y el estudio de las mejores prácticas internacionales en materia de derechos humanos y libertades con participación de reconocidos expertos internacionales.

62. La Comisión interdepartamental mantiene un diálogo activo y permanente con las oficinas regionales del ACNUDH, el PNUD, el UNICEF, el UNFPA y el ACNUR, así como otros organismos de las Naciones Unidas, para la preparación de los informes nacionales, la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y la organización de actividades conjuntas.

63. Como resultado de la actividad de la Comisión interinstitucional, en el período transcurrido se han preparado y presentado a los órganos de tratados de las Naciones Unidas y al Consejo de Derechos Humanos los informes nacionales siguientes:

- a) Documento básico, presentado a las Naciones Unidas en diciembre de 2008.
- b) Informe nacional de Turkmenistán sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, presentado en diciembre de 2008. Su examen tuvo lugar del 18 al 21 de noviembre de 2011.

c) Informe nacional de Turkmenistán sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, presentado a las Naciones Unidas en diciembre de 2009. El examen tuvo lugar del 15 al 16 de marzo de 2012.

d) Informe nacional de Turkmenistán sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, presentado en enero de 2010. El examen tuvo lugar del 17 al 18 de mayo de 2011.

e) Informe nacional de Turkmenistán sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial presentado a las Naciones Unidas en diciembre de 2010. El examen tuvo lugar los días 23 y 24 de febrero de 2012.

f) Informe nacional de Turkmenistán sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, presentado a las Naciones Unidas en diciembre de 2010. El examen tuvo lugar el 11 de octubre de 2012.

g) Informe nacional de Turkmenistán sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, presentado al Comité de los Derechos del Niño en abril de 2012.

h) Se ha preparado el informe inicial de Turkmenistán sobre la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que se envió al Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad el 24 de enero de 2012.

i) Se han preparado los informes iniciales de Turkmenistán relativos a los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber, el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil y el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

64. Estos informes se presentaron al Comité de los Derechos del Niño en noviembre de 2011.

65. En la actualidad, y en el marco de la aplicación del proyecto conjunto de la Comisión Europea, el ACNUDH y el PNUD de "Fortalecimiento de la capacidad nacional de Turkmenistán para la promoción y protección de los derechos humanos (2009-2013)" se están estudiando las recomendaciones del EPU.

66. El 8 y el 9 de febrero de 2011 se organizó un seminario sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU en que participaron los expertos internacionales Sra. Fiona Frazer, representante regional del ACNUDH para Asia Central, y el Sr. Dimitri Chaleva, jefe de la sección del ACNUDH para Europa y Asia Central.

67. Se han establecido grupos de trabajo para preparar los informes iniciales de Turkmenistán sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los informes periódicos sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Dichos Comités han llevado a cabo preparativos específicos para el proceso de diálogo con los correspondientes comités de los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

68. Asimismo, cabe señalar que en el anterior período de actividad de la Comisión se ha enviado al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas un informe adicional en respuesta a las observaciones finales relativas a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y también un informe adicional sobre las observaciones finales respecto de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que se ha enviado al Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación

Racial. Se ha preparado un documento con información adicional del Gobierno de Turkmenistán que complementa el informe sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales presentado en diciembre de 2009, así como información adicional en relación con la lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial de Turkmenistán sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos presentado en 2008, e información adicional sobre la lista de cuestiones que deben abordarse en relación con el examen del informe periódico de Turkmenistán sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer presentado en 2010.

69. La Comisión ha preparado recomendaciones sobre la conveniencia de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El 4 de septiembre de 2008 el Meylis ratificó dicha Convención y el 25 de septiembre de 2010 su Protocolo Facultativo.

70. Siguiendo las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, del Comité de los Derechos del Niño y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Comisión Interdepartamental ha presentado al Meylis una propuesta de adhesión de Turkmenistán al Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (18 de enero de 2009), al Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición y acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil (25 de septiembre de 2010), al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (25 de septiembre de 2010), a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas (14 de septiembre de 2011) y a la Convención de las Naciones Unidas para reducir los casos de apatridia (4 de agosto de 2012).

71. La formulación de un proyecto de Programa nacional para 2011-2015 de desarrollo temprano y preparación del niño para la escuela ha sido un paso práctico para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales fundamentales para la protección de los derechos e intereses legítimos de la infancia y la juventud.

72. Este Programa nacional fue examinado y aprobado en una reunión de la Comisión Interdepartamental, que lo sometió al Gobierno de Turkmenistán. El Plan nacional fue aprobado el 27 de mayo de 2011 en virtud de un decreto del Presidente de Turkmenistán.

73. En colaboración con la representación del UNICEF en Turkmenistán se ha preparado un proyecto de marco de reforma del sistema de justicia juvenil para armonizarlo con las normas internacionales.

74. El proyecto de un marco de desarrollo de la administración de justicia juvenil en Turkmenistán fue examinado y aprobado en una reunión de la Comisión Interdepartamental para la vigilancia de la aplicación de los compromisos internacionales de Turkmenistán en materia de derechos humanos y derecho humanitario internacional y presentado al Jefe del Estado para su examen.

75. Con arreglo a un Decreto presidencial de 1 de junio de 2012 quedó promulgada la disposición por la que se aprueba el Programa general de desarrollo del sistema de administración de justicia juvenil en Turkmenistán, cuya finalidad es reformar las formas y métodos de protección de los derechos del niño.

VII. Iniciar urgentemente una campaña y un programa de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

76. Un rasgo característico de la política de igualdad es la gran variedad de medidas adoptadas, que tienen en cuenta todos los aspectos de la vida de la mujer en el Turkmenistán actual. Dichas medidas se enumeran detalladamente en los informes periódicos tercero y cuarto de Turkmenistán presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 2010, así como durante el constructivo diálogo mantenido en octubre de 2012.

77. En 2011 se organizaron talleres para familiarizar a los miembros de la Comisión Interdepartamental para la vigilancia de la aplicación de los compromisos internacionales de Turkmenistán en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, así como a los representantes del grupo de trabajo de la Comisión con las mejores prácticas de integración de los principios de género en la legislación nacional.

78. El Instituto Nacional de Democracia y Derechos Humanos de Turkmenistán adjunto a la Presidencia, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la oficina del UNFPA en Turkmenistán celebraron los días 13 y 14 de abril de 2009 y 19 y 20 de julio de 2012 sendas conferencias internacionales para intercambiar experiencias de reglamentación estatal de la igualdad de género y el establecimiento y funcionamiento de mecanismos nacionales para la igualdad de género.

VIII. Redoblar los esfuerzos para cumplir los compromisos y poner fin a la discriminación contra las minorías étnicas de manera que puedan ejercer su actividad pacíficamente sin amenaza de detención ni reclusión. Abolir toda norma o práctica que conduzca a la discriminación de las minorías nacionales (curdos, rusos, uzbekos y turcos)

79. En Turkmenistán impera una actitud amistosa hacia las tradiciones culturales de todas las etnias y grupos étnicos. La celebración de fiestas nacionales o el uso de trajes nacionales son bienvenidos. Todos los grupos étnicos y nacionalidades tienen amplias oportunidades de desarrollar sus expresiones artísticas de toda clase.

80. El 12 de marzo de 2010 se promulgó la Ley de cultura, cuyo artículo 5 garantiza a todos los ciudadanos sin distinción de etnia, raza, género u origen, situación patrimonial o profesional, lugar de residencia e idioma, religión, convicciones políticas, afiliación a un partido o ausencia de afiliación a ningún partido político el derecho a participar en actividades culturales, el uso de las instituciones culturales y el acceso a los bienes culturales que se encuentran en las organizaciones culturales públicas.

81. Con arreglo al párrafo 3 del artículo 4 de dicha Ley, la política estatal de Turkmenistán en el ámbito cultural se basa en el acceso universal a los bienes culturales y a todo tipo de servicios en la esfera de la cultura. Prueba de ello es la publicación de periódicos y revistas y la difusión de programas de radios y televisión en ruso y en inglés.

82. Cada año, en virtud de un decreto del Presidente de Turkmenistán, se premian las contribuciones más importantes al desarrollo nacional en los terrenos literario, cultural y artístico mediante el concurso presidencial "Türkmeniň Altyn asyry". Entre los galardonados hay un gran número de representantes de grupos étnicos.

IX. Instituir e imponer sanciones a quienes practiquen la violencia doméstica

83. La legislación de Turkmenistán carece de normas específicas en relación con la violencia doméstica. Sin embargo, el Código Penal contiene determinados tipos penales por aquellos actos acompañados de violencia y denigración del honor y dignidad de la persona que causen diversas clases de lesiones, entre otras cosas. Sobre esta cuestión se proporciona información detallada en los informes periódicos de Turkmenistán.

84. El CEDAW alienta a los Estados partes a que promulguen leyes específicas que penalicen la violencia doméstica y la violación conyugal, de manera que las mujeres y niñas víctimas de la violencia tengan acceso directo a medios de protección judicial y para que se persiga y se castigue a los culpables. Por otra parte, el Comité recomienda que el Estado parte realice estudios sobre la prevalencia, las causas y las consecuencias de todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, que sirvan como base para tomar decisiones y medidas concretas.

85. Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el EPU y el CEDAW, en la actualidad se está estudiando la legislación de otros Estados así como su experiencia práctica en materia de violencia doméstica.

86. Para ello conviene examinar la experiencia adquirida no solo desde el punto de vista de la formulación de leyes y la técnica legislativa, sino también en lo relativo a su aplicación efectiva en la práctica.

X. Cumplir las disposiciones del Protocolo de Palermo para penalizar la trata de personas y aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de tratados

87. Con arreglo al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, en el documento del Marco de las Naciones Unidas de Asistencia al Desarrollo (MANUD) para 2010-2015 se han incluido actividades que no habían quedado abarcadas en el MANUD 2005-2009 pero que se han convertido en nuevas prioridades nacionales. Ello incluye estrategias de lucha contra el tráfico de estupefacientes, la administración de fronteras, la facilitación del comercio transfronterizo, la preparación ante emergencias y el desarrollo de planes de emergencia.

88. Con arreglo al documento del MANUD, el Gobierno de Turkmenistán está trabajando por fortalecer la capacidad de aplicación de manera transparente y sensible al género de la legislación compatible con las normas internacionales en la esfera de la lucha contra el tráfico de estupefacientes y la delincuencia organizada, comprendida la lucha contra la trata de personas (OIM, ONUSIDA, PNUD, ACNUR, UNODC, Centro Regional de las Naciones Unidas de Diplomacia Preventiva para Asia Central y OMS). En cuanto a la creación de capacidad de los funcionarios de los órganos de orden público y judiciales, se les está brindando apoyo para mejorar su eficacia y la rendición de cuentas en la prestación de servicios de seguridad, dando prioridad a las cuestiones relacionadas con los precursores químicos, el tráfico de estupefacientes y la delincuencia transnacional organizada. Gracias a la reforma del sistema de recopilación, análisis e intercambio de información, las

autoridades públicas nacionales y locales pueden desarrollar una planificación estratégica más efectiva en materia de aplicación de la ley.

89. Turkmenistán no ha suscrito el Protocolo de Palermo, si bien se ha adherido al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Nueva York, 15 de noviembre de 2000). Asimismo, Turkmenistán es parte en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (Nueva York, 7 de septiembre de 1956) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía (Nueva York, 25 de mayo de 2000).

90. El 14 de diciembre de 2007 se promulgó la Ley de lucha contra la trata de personas, que establece el marco legal e institucional de lucha contra la trata en Turkmenistán y tiene por objeto proporcionar garantías por parte del Gobierno a la libertad individual y protege a la sociedad contra la trata de personas.

91. Con arreglo a esta Ley, se han introducido enmiendas y adiciones al Código Penal de Turkmenistán. El artículo 129 del Código Penal tipifica la trata de seres humanos, es decir, la compra y venta de personas o su reclutamiento, transporte, ocultamiento o transferencia a otra persona para su explotación.

92. La Oficina de la Organización Internacional para las Migraciones en Turkmenistán está llevando a cabo varios proyectos conjuntos de sensibilización sobre la lucha contra la trata de personas en colaboración con las autoridades públicas pertinentes, como por ejemplo:

- Lucha contra la trata en Turkmenistán (2008-2009);
- Lucha contra la trata en Turkmenistán: fortalecimiento de la capacidad de los funcionarios de orden público y judiciales, y de las autoridades públicas competentes (2009-2011);
- Lucha contra la trata en Turkmenistán: prevención, protección y mejora de la capacidad de las ONG (2009-2012).

93. La Oficina de la Organización Internacional para las Migraciones en Ashgabad ha establecido una línea telefónica especial para asesorar a la población de Turkmenistán sobre la trata de personas y la migración.

XI. Tomar medidas para aplicar las recomendaciones formuladas por la CEDAW en 2006 y adoptar todas las leyes procesales necesarias para asegurar el acceso de la mujer a la justicia y afianzar los conocimientos de las mujeres sobre sus derechos mediante la educación jurídica y la asistencia jurídica para que ejerzan sus derechos

94. El acceso de las mujeres a la justicia está previsto en el Código de Procedimiento Penal, concretamente en su artículo 11, que reconoce la tutela judicial de los derechos y libertades. El Estado facilita el acceso de la víctima a la administración de justicia y a la reparación por los daños sufridos en aquellos casos y con arreglo al procedimiento que establece la ley. El derecho a recurrir a los tribunales para obtener protección judicial se reconoce en el artículo 3 del Código de Procedimiento Civil. El artículo 240 del Código de

Infracciones Administrativas establece que las causas por infracciones administrativas se examinarán basándose en la igualdad de los ciudadanos independientemente de su origen, condición social y situación económica, raza, nacionalidad, género, educación, idioma, religión, clase y naturaleza de su ocupación, lugar de residencia y otras circunstancias. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de comunicaciones del ciudadano y el procedimiento para su examen, los ciudadanos tienen derecho a presentar declaraciones y quejas a los órganos competentes oralmente o por escrito. En aquellos casos y según el procedimiento que establezca la legislación de Turkmenistán, los ciudadanos tienen derecho a presentar declaraciones y denuncias ante los tribunales.

95. La Ley de tribunales garantiza el derecho de los ciudadanos a obtener protección y asistencia jurídica de los tribunales (art. 12). Por otra parte, el artículo 12 de la Ley de garantías del Estado a la igualdad de la mujer establece que la mujer no puede ver restringidos sus derechos ni ser privada de ellos, y que tampoco se la puede condenar ni sancionar salvo con arreglo a cuanto dispone la legislación de Turkmenistán. El Estado garantiza y protege los derechos de la mujer detenida, en prisión preventiva o que cumple condena en prisión de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación de Turkmenistán.

96. Las recomendaciones relativas al fortalecimiento de los conocimientos de la mujer sobre sus derechos mediante la educación jurídica han quedado recogidas en la Ley de garantías del estado de la igualdad de derechos de la mujer. Con arreglo a su artículo 13, el Estado garantiza a las mujeres las mismas condiciones que los hombres para recibir educación con arreglo a la Constitución y la Ley de educación. Asimismo, el Estado organiza una labor educativa de la población para que se respete la igualdad de derechos de la mujer, que incluye educación jurídica.

97. La garantía de asistencia jurídica para que la mujer ejerza sus derechos se consagra en la Ley sobre la abogacía y su ejercicio en Turkmenistán, concretamente en su artículo 4, con arreglo al cual el Estado garantiza que se preste a todos los ciudadanos (incluidas las mujeres) la asistencia jurídica profesional necesaria. El Estado garantiza la igualdad de todas las personas físicas y jurídicas que se encuentren en el territorio de Turkmenistán a recibir asistencia jurídica e información sobre su naturaleza y procedimiento de obtención.

XII. Adecuación a los artículos 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

98. Estas recomendaciones se refieren al acceso a la justicia. En los últimos años en Turkmenistán se han promulgado una serie de leyes y códigos que contienen disposiciones para garantizar el derecho a un juicio imparcial.

99. En los artículos 5 y 6 de la Ley de tribunales se señala también que la justicia en Turkmenistán se imparte sobre la base de la igualdad de derechos y libertades y el principio de contradicción de las partes, así como sobre la base de la igualdad de todos ante la ley, sin distinción de etnia, raza, género, origen, situación patrimonial y profesional, lugar de residencia, idioma, religión, convicciones políticas, afiliación a partidos o no pertenencia a ninguno, así como otras circunstancias no previstas en la legislación de Turkmenistán.

100. Con arreglo al derecho civil y penal, las vistas judiciales son siempre públicas, salvo que ello contravenga los intereses de protección de seguridad del Estado. Las vistas judiciales a puerta cerrada pueden celebrarse también por resolución judicial motivada a fin de impedir la revelación de aspectos íntimos de la vida de las personas implicadas en el caso, así como para garantizar la confidencialidad de la adopción. Cuando se trata de causas penales, podrán celebrarse vistas a puerta cerrada para impedir que se divulgue información confidencial sobre la vida de las personas involucradas en el caso mediante resolución

debidamente motivada del tribunal o del juez, y también cuando se trate de delitos cometidos por menores, delitos sexuales u otros delitos. Estas disposiciones de la Ley son compatibles con el párrafo 1 del artículo 14 del Pacto.

101. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 14 del Pacto se recogen en el Código de Procedimiento Penal de Turkmenistán, el cual establece que toda persona se considera inocente mientras no se demuestre su culpabilidad en la forma prescrita por el Código y una vez haya recaído sentencia judicial firme. Estas normas también se recogen en el Código Penal, promulgado el 14 de mayo de 2010. Su artículo 3 dispone que nadie podrá ser condenado por un delito ni ser sometido a sanción penal salvo por fallo judicial conforme a derecho. Por otra parte, el artículo 11 de la Ley de tribunales establece que se presume la inocencia de toda persona mientras no se demuestre su culpabilidad en la forma prevista por la ley y mediante sentencia judicial firme.

102. Las garantías aplicables al enjuiciamiento de cualquier causa penal que prevén los párrafos 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 14 del Pacto quedan recogidas en las disposiciones siguientes.

103. Las normas del artículo 14.3 a) del Pacto se recogen en el Código de Procedimiento Penal. Con arreglo a su artículo 247, el escrito de acusación debe presentarse antes de transcurridos dos días de haberse dictado auto de procesamiento. Una vez acreditada la identidad del imputado, el instructor le presentará el auto de procesamiento y le dará a conocer los hechos que se le imputan, lo cual quedará debidamente consignado en el auto, y explicará al imputado los derechos y deberes que le atribuye el artículo 80 del Código y que quedarán consignados en acta, a saber:

- Derecho a conocer los hechos que se le imputan y a tener conocimiento del auto de procesamiento;
- Derecho a tener conocimiento de las diligencias y demás actuaciones procesales practicadas a instancia suya o de su abogado o representante legítimo, y a formular comentarios al respecto; y
- Derecho a prestar declaración en su idioma materno o un idioma que conozca o bien recurrir a los servicios de un intérprete.

104. El artículo 28 del Código de Procedimiento Penal reconoce también a las partes en el proceso penal que desconozcan el idioma en que se está sustanciando el proceso el derecho a formular declaraciones, prestar explicaciones y declaración, presentar solicitudes, elevar quejas, tener acceso a todos los autos del sumario e intervenir en la vista oral en su idioma materno u otra lengua que conozca o bien recurrir a los servicios de un intérprete.

105. Con arreglo a cuanto dispone el Código, se facilitarán al procesado o acusado todas las piezas del sumario y documentos judiciales traducidos a su idioma materno o a otro idioma que conozca.

106. Las normas del artículo 14.3 b) del Pacto se recogen en el artículo 80 del Código de Procedimiento Penal, puesto que el procesado tiene derecho a un abogado y en los casos previstos por la ley a obtener asistencia letrada gratuita o a renunciar a un abogado y defenderse a sí mismo, o bien desde el momento en que se admita la participación de un abogado en el caso a reunirse con él en privado y de manera confidencial sin restricción del número de entrevistas ni de su duración. Con arreglo al Código, el letrado podrá incorporarse a la causa desde el momento en que se interroge a su cliente en calidad de sospechoso o, en caso de dictarse auto de procesamiento, desde el momento de su imputación, si se ha detenido al imputado o se le ha impuesto como medida cautelar la prisión preventiva hasta la presentación del escrito de acusación, o bien desde el momento en que se le da a conocer el auto de prisión provisional o la resolución por la que se impone

esta medida cautelar pero en cualquier caso antes de transcurridas 24 horas desde el momento de la detención o la imposición de la prisión provisional.

107. Las normas del artículo 14.3 c) del Pacto se recogen en el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, con arreglo al cual las causas deben incoarse antes de transcurridos 20 días en el caso de los tribunales de los *etrap*s (distritos) y ciudades con competencias de *etrap*, y antes de transcurrido un mes desde que se sometió el caso al tribunal cuando se trate de los tribunales de los *velayats* (provincias) y ciudades con competencias de *velayat* y el Tribunal Supremo de Turkmenistán.

108. Las disposiciones del artículo 14.3 d) del Pacto se recogen en el artículo 80 del Código de Procedimiento Penal, con arreglo al cual el procesado goza de los derechos siguientes:

- Disponer de asistencia letrada en los casos previstos por la ley, recibir asistencia jurídica gratuita o bien renunciar a la asistencia letrada y defenderse él mismo;
- Desde el momento en que se incorpore el letrado al proceso, derecho a reunirse con él de manera privada y confidencial sin limitación alguna del número de visitas ni de su duración.

109. Las disposiciones del artículo 14.3 d) se reflejan también en el artículo 110 del Código de Procedimiento Penal, el cual reconoce el derecho del procesado a dirigirse al instructor, al fiscal o al tribunal para interesar que se practiquen actuaciones procesales o se dicten resoluciones judiciales a fin de establecer circunstancias pertinentes para el caso o velar por los derechos e intereses legítimos del solicitante o su representante.

110. Las disposiciones del artículo 14.3 f) se recogen en el artículo 80 del Código de Procedimiento Penal, con arreglo al cual asiste al procesado el derecho a prestar declaración en su idioma materno o un idioma que conozca o bien a recurrir a los servicios de un intérprete.

111. Las disposiciones del artículo 14.3 g) del Pacto se recogen en el artículo 171 del Código de Procedimiento Penal, el cual establece que no puede obligarse a nadie a declarar ni dar explicaciones contra sí mismo o sus parientes próximos.

112. El Código de Procedimiento Penal dedica una sección a las disposiciones del artículo 14.4 del Pacto. Las disposiciones de esta sección titulada "Enjuiciamiento de menores" se aplican a las personas que en el momento de cometer el delito fueran menores de edad, es decir que no hubieran cumplido los 18 años (arts. 507 a 521). En la instrucción y enjuiciamiento de causas en las que haya menores imputados debe prestarse especial atención al esclarecimiento de las siguientes circunstancias:

- La edad del menor (día, mes y año de nacimiento);
- Sus condiciones de vivienda, vida y educación;
- Las causas y factores que hayan contribuido a la comisión del delito;
- Su grado de desarrollo intelectual, volitivo y psíquico, sus rasgos de carácter y temperamento, sus necesidades e intereses; y
- La influencia en el menor de sus compañeros, adultos e instigadores.

113. Las disposiciones del artículo 14.5 se recogen en el artículo 436 del Código Penal, con arreglo al cual antes de ser firmes, las sentencias de los tribunales pueden recurrirse en apelación o casación. El derecho a recurrir la sentencia puede ser ejercido por el condenado, el absuelto, sus letrados y representantes legítimos, la víctima y su representante. El demandante civil y el demandado, así como sus representantes pueden recurrir la sentencia en su parte relativa a la demanda civil.

114. Las disposiciones del artículo 14.6 se recogen en los artículos 12 a 146 y en la sección 4 del Código de Procedimiento Penal. El artículo 12 dispone que los daños causados a una persona por actos ilícitos de los órganos jurisdiccionales deberán resarcirse como establece la ley. El artículo 13 establece que los daños ocasionados a una persona como resultado de su detención ilícita, su reclusión en condiciones peligrosas para la vida y la salud y los malos tratos deberán indemnizarse en la forma prevista en el Código.

115. Las disposiciones del artículo 14.7 del Pacto se recogen en el artículo 19 del Código de Procedimiento Penal, con arreglo al cual nadie puede ser procesado y condenado por segunda vez por un mismo delito, salvo en las circunstancias expresamente previstas en el Código.

116. Las disposiciones del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se recogen en el artículo 3 del Código Penal promulgado el 14 de mayo de 2010, el cual establece que ninguna persona podrá ser condenada por un delito ni sometida a sanción penal salvo por sentencia de un tribunal y de conformidad con la ley. Asimismo, el artículo 5 del Código establece que la tipificación penal de un acto y su punibilidad se establecen en la ley que estuviera en vigor en el momento en que se cometió el acto. Por momento de comisión del delito se entiende el momento en el que este surte efecto y en aquellos casos en que se incurre en responsabilidad penal por el mero hecho de haber cometido un acto (u omisión) previstos en la legislación penal, el momento en que se comete dicho acto (u omisión). Cuando una ley suprime la responsabilidad penal, suaviza la pena o mejora de algún otro modo la situación de quien ha cometido el delito, esta tendrá efecto retroactivo, es decir que se aplicará a la persona que haya cometido el acto antes de entrar en vigor dicha Ley, lo que comprende a las personas que están cumpliendo o han cumplido condena y han sido juzgadas. Las leyes que tipifican un acto como delito, endurecen las penas o empeoran de algún otro modo la situación de la persona no tienen carácter retroactivo. Si una nueva ley penal atenúa la pena señalada por un acto, la persona que esté cumpliendo una sentencia verá su condena reducida dentro de los límites previstos en la nueva ley.

117. Las disposiciones del artículo 15 del Pacto se reflejan en el artículo 4 del Código Penal, con arreglo al cual se incurre en responsabilidad penal por la comisión de actos que reúnan todos los elementos del tipo delictivo señalado en la legislación penal. Los ciudadanos de Turkmenistán tienen derecho a protección judicial ante los actos ilícitos de las autoridades públicas, las asociaciones públicas y los funcionarios, así como ante cualquier atentado a su honor y dignidad, su vida y su salud, sus derechos como personas y políticos, así como las libertades del individuo y el ciudadano reconocidas en la Constitución de Turkmenistán.

XIII. Cumplir las obligaciones internacionales en materia de libertad de expresión, derecho a procurar, obtener y difundir información e ideas, con inclusión de medios y fuentes extranjeros y electrónicos; actuar contra todas las formas de intimidación de periodistas y reforzar las medidas para fomentar la libertad de asociación

118. Internet es una fuente de información para todos los ciudadanos de nuestro país multiétnico. Las escuelas superiores, secundarias especializadas y secundarias tienen acceso a Internet. En la capital y en los *velayats* (provincias) del país se han abierto cibercafé de uso público. Cada año aumenta el número de usuarios de Internet.

119. El procedimiento para la prestación de servicios de Internet se reglamenta con arreglo a la Ley de comunicaciones promulgada el 12 de marzo de 2010.

120. Además, las relaciones jurídicas en esta esfera se reglamentan con arreglo al Código Civil de Turkmenistán, la Ley de protección de algoritmos, programas de computadoras, bases de datos y topografías de circuitos integrados de 23 de septiembre de 1994, la Ley sobre el documento electrónico de 19 de diciembre de 2000, etc.

121. En el marco del programa de cooperación entre la Embajada Británica y el Instituto Nacional de Democracia y Derechos Humanos de Turkmenistán adjunto a la Presidencia, en el período 2010-2011, se celebraron seminarios sobre la regulación jurídica de los medios de información en los países de la CEI y de Europa. En los seminarios se examinaron cuestiones relativas a los diversos sistemas de regulación de los medios de información, cuestiones jurídicas actuales relativas a los medios de información, la regulación de los medios en la era de Internet y las tecnologías digitales, y el marco jurídico e informativo necesario para el establecimiento de medios de información comerciales, así como presentaciones y otras cuestiones relacionadas.

122. En agosto de 2011 se celebraron seminarios sobre la elaboración de leyes en materia de medios de información con representantes de la Unión Europea, así como seminarios sobre los medios de información en el marco del proyecto de la Unión Europea, el ACNUDH y el PNUD "Fortalecimiento de la capacidad nacional de Turkmenistán para la promoción y la protección de los derechos humanos (2009-2013)".

XIV. Adoptar medidas efectivas para la inscripción de las organizaciones no gubernamentales independientes, reformar el proceso de inscripción y simplificarlo. Permitir a los representantes de la sociedad civil reunirse con representantes de medios de información y gobiernos de otros países, así como de las organizaciones internacionales

123. Cabe hacerse una idea de los cambios que están teniendo lugar en el Estado y de los profundos procesos de renovación de nuestra sociedad a partir de las actividades de las asociaciones públicas y las organizaciones religiosas.

124. Al 1 de diciembre de 2012 había registradas en Turkmenistán 109 asociaciones públicas, 7 de ellas inscritas en 2012, así como 128 organizaciones religiosas.

125. El 10 de enero de 2012 se promulgó la nueva Ley de partidos políticos, que reconoce a los ciudadanos de Turkmenistán iguales derechos y oportunidades para la creación de partidos políticos y la libre participación en su actividad. Los ciudadanos de Turkmenistán tienen derecho a crear partidos políticos de manera voluntaria y con arreglo a sus convicciones políticas, a afiliarse o no a ellos, con arreglo al procedimiento establecido, a tomar parte en la actividad de los partidos políticos y a darse de baja libremente como afiliados.

126. La actividad de los partidos políticos se basa en los principios de voluntariedad, igualdad, tolerancia, autonomía, legalidad y transparencia. Los partidos políticos determinan libremente su estructura, sus objetivos y sus clases de actividad.

127. La actividad de los partidos políticos no debe restringir los derechos y libertades del individuo y el ciudadano garantizados por la Constitución y la legislación de Turkmenistán.

Los partidos políticos actúan de manera transparente y sus programas, labor realizada y otra información deben estar a disposición del público.

XV. Tomar medidas adecuadas para proteger la libertad de religión

128. Con arreglo a la Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas, la libertad de religión es un derecho constitucional garantizado por el cual los ciudadanos pueden practicar cualquier religión o no practicar ninguna, expresar y difundir convicciones relacionadas con sus sentimientos religiosos y participar en cultos, ritos y ceremonias religiosas.

129. Se prohíbe obligar a un ciudadano a expresar su actitud hacia la religión, o hacia la práctica o no de un credo, así como hacia su participación o no en ritos y celebraciones religiosas, así como a recibir educación religiosa.

130. Los extranjeros y apátridas que residan de manera permanente o temporal en territorio de Turkmenistán tienen los mismos derechos que los ciudadanos de Turkmenistán y son responsables por el cumplimiento de la legislación de Turkmenistán.

131. Cualquier clase de restricción directa o indirecta de derechos y el otorgamiento de cualquier ventaja a los ciudadanos en función de sus convicciones religiosas o ateas, así como la incitación a la enemistad o al odio con ellas relacionados, y las ofensas a los sentimientos de los ciudadanos son punibles con arreglo a las leyes de Turkmenistán.

132. La Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas garantiza el derecho a la libertad de religión y prohíbe la discriminación por motivos religiosos. La legislación vigente en Turkmenistán exige responsabilidad penal a quién obstruya el derecho a la libertad de conciencia y religión (artículo 154 del Código Penal). Está tipificada como delito la incitación a la discriminación racial o religiosa (artículos 145 y 168 del Código Penal).

133. La normativa para la inscripción de asociaciones públicas, así como las normas de registro de las organizaciones religiosas, aprobadas con arreglo a la disposición del Presidente de 14 de enero de 2004, reglamentan la inscripción pública de asociaciones públicas y organizaciones religiosas.

134. EL Ministerio de Adalat (Justicia) lleva el registro de las asociaciones públicas independientemente de su clase así como de las filiales y representaciones de asociaciones públicas y extranjeras establecidas en territorio de Turkmenistán.

135. La inscripción de organizaciones religiosas también compete al Ministerio Adalat (Justicia) si así lo solicita el Guengesh para los asuntos religiosos adjunto a la Presidencia de Turkmenistán.

136. Están prohibidas las actividades de organizaciones religiosas no registradas. Las personas que actúen en nombre de una organización religiosa no registrada incurrirán en la responsabilidad prevista en la legislación de Turkmenistán.

137. En la actualidad el registro de organizaciones religiosas incluye 128 organizaciones, de las cuales 104 son islámicas, y de ellas 99 sunitas y 5 chiítas, así como 13 asociaciones religiosas ortodoxas y 11 de otras confesiones.

138. En septiembre de 2008 visitó Turkmenistán, por invitación del Gobierno, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la libertad de religión o de creencias, Sra. Asma Jahangir. Las autoridades nacionales competentes examinan conjuntamente con los organismos de las Naciones Unidas las recomendaciones formuladas en el informe de la Relatora Especial a fin de mejorar la legislación pertinente.

139. Además, están previstos talleres de análisis de la legislación por la que se reglamenta la actividad de las organizaciones religiosas de otros países, incluidos los de la CEI, en los que participarán expertos internacionales y representantes de los organismos pertinentes de Turkmenistán. Se prepararán recomendaciones para reformar el marco jurídico pertinente.

XVI. Respetar el derecho de toda persona a salir libremente del país

140. El fundamento jurídico de esta recomendación figura en la Ley de migración de 31 de marzo de 2012, la cual, de conformidad con la Constitución de Turkmenistán y las normas universalmente reconocidas de derecho internacional, establece el procedimiento para entrar en Turkmenistán, permanecer en su territorio y salir de él en el caso de ciudadanos de Turkmenistán, ciudadanos extranjeros y apátridas, y define las relaciones jurídicas en el ámbito de los procesos migratorios dentro de Turkmenistán y la competencia de las autoridades públicas de Turkmenistán para reglamentar los procesos migratorios en el país.

141. Con arreglo al artículo 6 de dicha Ley, los extranjeros y apátridas pueden entrar en Turkmenistán y permanecer en su territorio siempre que dispongan de un visado de entrada conforme a la legislación nacional y cuando no se disponga otra cosa en los tratados internacionales en que es parte Turkmenistán. Por otra parte, el artículo 24 de la Ley de migración garantiza el derecho de todos los ciudadanos de Turkmenistán a salir del país y entrar en él. Los ciudadanos de Turkmenistán no pueden ser privados del derecho a salir del país o entrar en él. El derecho a salir de Turkmenistán puede restringirse temporalmente con arreglo al artículo 30 de dicha Ley.

142. La legislación de Turkmenistán garantiza el amparo de Turkmenistán a todo ciudadano que viaje fuera de su territorio.

XVII. Intensificar la labor de prevención del VIH/SIDA con medidas de educación e información

143. La principal labor de prevención del VIH/SIDA corresponde al Centro Nacional de prevención del sida, a los 5 centros provinciales de prevención del sida y a los 36 laboratorios de diagnóstico especializados. La actividad de los servicios de prevención del sida comprende actividades de sensibilización e información de la población, actividades de prevención, consultas anteriores y posteriores a las pruebas, pruebas de detección del virus, y la preparación y publicación de materiales informativos adaptados a la edad y características específicas de cada grupo.

- Ley de prevención de la enfermedad causada por el virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH) de 7 de julio de 2001;
- Programa Nacional de prevención (VIH/SIDA/ETS) para 2005-2010;
- Programa Nacional de Turkmenistán de Lucha contra el VIH para 2012-2016.

144. Uno de los elementos imprescindibles en la labor de los centros nacional y provinciales de prevención del sida es la distribución gratuita de profilácticos entre las instituciones de salud, los centros de consulta anónima y los lugares en que se concentran los jóvenes.

145. Con el fin de sensibilizar a los jóvenes sobre la prevención del VIH/SIDA se han inaugurado dos centros juveniles con apoyo del UNFPA en los que los jóvenes reciben formación entre iguales.

146. Desde 2008 se ha introducido en las escuelas una nueva asignatura denominada "Principios de una vida sin riesgos" en la que niños y adolescentes aprenden sobre la prevención del VIH/SIDA, la salud reproductiva y una forma de vida sana. En el marco de la cooperación entre el Ministerio de Salud y la industria médica y el Ministerio de Educación, el Centro de Información sobre la Salud está desarrollando una labor complementaria. En 2010-2011, con apoyo del UNFPA se celebraron en todas las provincias seminarios entre pares para la prevención del VIH que abarcaron a 10.150 adolescentes y 8.770 adolescentes que seguían curas de reposo en centros de tratamiento estivales; conjuntamente con los especialistas de las casas de salud para estudiantes se han celebrado charlas en los institutos superiores con la asistencia de 6.259 alumnos; se ha formado a 20 voluntarios de entre los alumnos de los últimos grados para la prevención del VIH/SIDA; se han organizado seminarios para 115 soldados de reemplazo; y con apoyo del ONUSIDA se ha puesto en marcha el proyecto FAST de prevención del VIH/SIDA, en cuyo marco se ha capacitado a 36 maestros que han formado a 91 familias.

147. En 2009 el Centro de Información sobre la Salud abrió un teléfono de la esperanza en el que un psicólogo y un ginecólogo ofrecen asesoramiento confidencial y prestan asistencia social y psicológica a adolescentes y jóvenes, incluyendo en materia de salud reproductiva. Actualmente se está ampliando la red de líneas telefónicas especiales con apoyo del UNFPA y se dispone de tres líneas en la ciudad de Ashgabad y en las provincias de Dashoguz y Mary.

148. En el marco de un acuerdo interdepartamental entre el Ministerio de Salud y el Centro de Información y el Centro nacional de prevención del sida, los órganos de orden público y judiciales y las ONG de Turkmenistán están llevando a cabo una amplia labor divulgativa para promover estilos de vida saludables y prevenir el VIH/SIDA/ETS y las enfermedades profesionales.

149. Se está llevando a cabo la siguiente labor con asistencia del UNFPA:

- Un equipo de 11 personas trabaja con los grupos vulnerables para reducir los comportamientos de riesgo.
- Se están desarrollando la capacidad nacional de prevención del VIH entre los jóvenes formando a jóvenes en unidades militares como instructores según el principio de formación entre pares.
- Los especialistas de los centros provinciales de prevención del VIH formados por expertos internacionales capacitaron en 2011 a 124 instructores en 6 unidades militares elegidas a título experimental y les proporcionaron un módulo de formación que había sido desarrollado con tal fin ese mismo año.
- En 2011 se organizaron sesiones informativas sobre comportamientos seguros para reducir el riesgo entre grupos vulnerables. Asistieron a las sesiones 649 mujeres y 368 fueron atendidas por los consultores médicos.
- Se prestó asistencia para renovar las instalaciones del Centro de prevención del VIH de la provincia de Ajal con miras a abrir un centro de atención sin cita previa para los grupos vulnerables, reducir los comportamientos de riesgo y ampliar el acceso a los servicios de salud.
- Con el fin de garantizar el acceso de los jóvenes, y en particular de los grupos clave, a medios de prevención se adquirieron y distribuyeron preservativos masculinos y femeninos en todos los centros provinciales de prevención del VIH y centros de planificación de la familia.
- Para desarrollar la capacidad de los profesionales de la medicina en materia de enfermedades infecciosas y seguir dando más calidad a la enseñanza médica

superior, se están formulando directrices nacionales y protocolos clínicos de prevención del VIH con asistencia de expertos internacionales.

- Con el fin de analizar la situación y formular un Programa nacional de prevención del VIH para el período 2012-2016, se ha llevado a cabo un estudio sobre los conocimientos y el comportamiento de los grupos más vulnerables de la población. El estudio reveló que el 92% de los encuestados eran conscientes de las principales vías de transmisión del VIH; el 88% eran conscientes de la necesidad del uso de preservativos; el 77% sabían donde obtener asistencia médica especializada; y el 69% indicaron que sabían donde podían hacerse la prueba del VIH.

150. En el marco del proyecto de desarrollo de los medios de información, la BBC británica ha creado y equipado un estudio televisivo en estrecha colaboración con el Centro de Información del Ministerio de Salud y la industria médica de Turkmenistán. Este ha preparado una nueva serie de programas titulados "La salud de la nación es la riqueza del país" en el canal televisivo "Altyn Asyr" según las normas internacionales.

151. El estudio de los hábitos saludables de los adolescentes de Turkmenistán realizado en 2012 y la Encuesta de Indicadores Múltiples (MICS) incluían preguntas para averiguar el grado de sensibilización entre adolescentes y hombres y mujeres adultos en relación con el VIH/SIDA y su prevención. En la actualidad se están procesando los resultados del estudio y se prepara el correspondiente informe.

152. Para incrementar aún más la conciencia sobre el VIH/SIDA en el país, el Centro de información del Ministerio de Salud y el Centro de información y Centro nacional de prevención del sida proseguirán su labor divulgativa entre distintos grupos de población.

153. Se han organizado encuentros y charlas con la población así como con obreros y funcionarios de organizaciones y empresas.

154. Se han llevado a cabo diversas actividades educativas para sensibilizar a los alumnos de los últimos grados de enseñanza primaria.

155. Se ha preparado material informativo sobre la prevención del VIH/SIDA que se ha distribuido entre la población.

156. Se han organizado seminarios y sesiones de capacitación de los maestros de escuelas de enseñanza media en el marco de la asignatura "Fundamentos de la vida" para la prevención del VIH/SIDA.

157. Se han organizado seminarios y enseñanza de posgrado para profesionales de la medicina como médicos de familia y enfermeras para la prevención del VIH/SIDA.

158. Los especialistas del Centro de información del Ministerio de Salud y el Centro nacional de prevención del sida han participado activamente en diferentes sesiones de capacitación y seminarios para el personal sanitario en materia de prevención del VIH/SIDA.

XVIII. Seguir mejorando la situación en la esfera de la enseñanza

159. Con el fin de reformar el sistema educativo en Turkmenistán y adecuarlo a las normas internacionales, por decreto del Presidente de Turkmenistán a partir del 1 de septiembre de 2007 se ha establecido un plazo de aprendizaje en escuelas secundarias de 10 años y de 5 en escuelas superiores, de 6 años en escuelas de medicina y algunas escuelas de bellas artes, y se está estudiando un marco de transición a un programa de enseñanza secundaria de 12 años.

160. En el marco de la reforma de la educación y la ciencia, el Gobierno de Turkmenistán sigue respaldando el reconocimiento obligatorio, con arreglo a las normas internacionales, de los documentos educativos expedidos en otros países.

161. Las escuelas secundarias e institutos superiores están equipados con modernos equipos multimedia e informáticos, lo que permite a los jóvenes de Turkmenistán recibir una educación conforme a las normas internacionales con métodos interactivos.

162. En los *velayats* (provincias) se han abierto internados para niños de *etraps* (distritos) alejados.

163. La gratuidad y acceso general a la educación en Turkmenistán proporcionan un alto nivel de alfabetización y educación entre la población.

164. Desde 2008 ha aumentado la matriculación de alumnos en instituciones de enseñanza superior y se han introducido 18 nuevas especialidades, entre ellas lengua y literatura italianas, lengua y literatura chinas, lengua coreana, lengua española, agroquímica, ciencias del suelo y protección de las plantas; mercado financiero internacional y seguros; derecho internacional, relaciones internacionales y diplomacia; periodismo internacional y comercio; ingeniería internacional, etc.

XIX. Proseguir los esfuerzos por aplicar las normas internacionales en materia de educación

165. En la actualidad el Ministerio de Educación de Turkmenistán está formulando un marco y varios proyectos de normas educativas estatales para el paso a un programa de enseñanza secundaria en 12 años.

Recomendaciones que va a tener en cuenta Turkmenistán

1. Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; establecer un mecanismo nacional de prevención con arreglo al Protocolo

a) En relación a la recomendación de adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

166. El reconocimiento de este instrumento internacional implica la necesidad de introducir modificaciones en una serie de instrumentos legislativos de Turkmenistán y en las normas de derecho sustantivo y procesal, incluidos el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. Tras la adhesión a este instrumento internacional será necesario reglamentar mediante las normas de derecho procesal el procedimiento de entrega de ciudadanos de Turkmenistán a la Corte Internacional, otros aspectos procesales, etc. Las partes en el Estatuto de Roma deben tener la posibilidad de perseguir estos delitos, puesto que el Tribunal solo será competente si el sistema judicial nacional no puede (o no desea) enjuiciar a los culpables.

167. En caso de ratificarse el Estatuto de Roma, Turkmenistán se enfrentaría al reto de la aplicación, esto es, la incorporación de las normas del Estatuto de Roma a su ordenamiento jurídico. Por ejemplo, el Código Penal de Turkmenistán debería incorporar tipos penales como los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. El genocidio ya está tipificado como delito en el Código Penal de Turkmenistán (art. 168). Este tipo penal

coincide prácticamente con la tipificación que se hace de él en el Estatuto de Roma. El Código Penal de Turkmenistán no señala penas de hasta 30 años por concurso de delitos, etc.

168. Al mismo tiempo, puede surgir la necesidad de enmendar el Código Penitenciario de Turkmenistán. Puesto que hasta el momento de su entrega esas personas pueden estar recluidas en centros de detención o en centros de prisión provisional, ello exigiría también una detallada reglamentación de las atribuciones de los funcionarios de estas instituciones, así como de los derechos de las personas en ellas detenidas con autorización de dicho organismo internacional.

169. El 10 de abril de 1992 Turkmenistán se adhirió a los Convenios de Ginebra de 1949 en materia de derecho humanitario y sus dos Protocolos adicionales.

170. Con arreglo a los artículos 49.1, 50, 129 y 146 de estos cuatro instrumentos, los Estados partes deben "tomar todas las oportunas medidas legislativas para determinar las adecuadas sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, una cualquiera de las infracciones graves" contra el derecho internacional humanitario. En cada uno de los instrumentos se enumeran tales violaciones (arts. 50, 51, 130 y 147), que se complementan en los artículos 11.4 y 85.3 y 85.4 del Protocolo I, que a su vez señala que el no tomar las medidas necesarias en relación con tales personas constituye una violación grave (Protocolo I, art. 86).

171. El reconocimiento de las normas del derecho internacional que regulan la responsabilidad por crímenes de genocidio, de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión, lo que comprende la responsabilidad internacional por esos actos, así como la ulterior aplicación de dichas normas en la legislación de Turkmenistán, equivaldría a aplicar a nivel nacional el derecho internacional, incluidas las disposiciones de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.

172. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional implica que dicho órgano será competente para juzgar a ciudadanos de Turkmenistán que hayan cometido esa clase de delitos. Por otra parte, esta cuestión está directamente vinculada con la de la soberanía, puesto que el Estado estará obligado a entregar a sus ciudadanos a un organismo internacional, en contra de los principios constitucionales del Estado, y que en caso de adhesión debería enmendarse la legislación de Turkmenistán. Además, las personas condenadas por ese organismo internacional podrían cumplir condena en un tercer país que estableciera la Corte Penal Internacional. Por consiguiente, la cuestión relativa a la adhesión al Estatuto debe estudiarse ponderadamente.

b) *Con respecto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención*

173. Turkmenistán está concentrando sus esfuerzos en esta dirección. En particular, se ha promulgado una Ley de enmiendas al Código Penal que ha dado como resultado la adopción de un artículo 182 en el que se tipifica la tortura.

174. Además, el Código Penitenciario, aprobado en 2011, prohíbe en sus artículos 8, 88 y 125 torturar a los presos.

175. Por consiguiente, se están tomando medidas en el plano nacional para prohibir la tortura.

176. La cuestión relativa a la ratificación debe abordarse ponderadamente. Para ello es necesario examinar el sistema legislativo y el funcionamiento de los sistemas penitenciarios en países que han ratificado este Protocolo con miras a asimilar instrumentos normativos en nuestro ordenamiento nacional. El mecanismo y la conveniencia de este Protocolo deben

examinarse con las instituciones interesadas, las cuales deben formular las conclusiones correspondientes.

2. Establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París para asesorar al Gobierno y examinar las quejas de los ciudadanos

177. Actualmente el Gobierno está llevando a cabo un proyecto conjunto con el ACNUDH, la Comisión Europea y el PNUD denominado "Fortalecimiento de la capacidad nacional de Turkmenistán para la promoción y protección de los derechos humanos (2009-2013)".

178. En abril de 2010 se celebró un seminario sobre los Principios de París en el que se estudió detalladamente el mandato y la función de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales. Participó en el seminario el experto internacional en materia de derechos humanos Sr. Richard Carver.

179. En septiembre de 2011 se organizó una visita de parlamentarios, representantes de organismos gubernamentales e instituciones de enseñanza superior al Instituto Danés de Derechos Humanos.

180. Sigue en curso el estudio de la experiencia y práctica de otros países en el establecimiento y funcionamiento de instituciones nacionales independientes de derechos humanos de conformidad con los Principios de París.

3. Estudiar la posibilidad de invitar a los Relatores Especiales

181. Actualmente se está estudiando la posibilidad de cursar invitaciones a los Relatores Especiales del ACNUDH para que visiten Turkmenistán.

4. Erradicar los casos de tortura y otros tratos inhumanos o degradantes en las instituciones penitenciarias

182. Con arreglo al artículo 23 de la Constitución de Turkmenistán, nadie puede ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El Código Penal de Turkmenistán señala claramente las sanciones penales por estos delitos contra la vida y la salud del individuo.

5. Facilitar el acceso a los presos por representantes del CICR de conformidad con su mandato

183. El Código Penitenciario de Turkmenistán atribuye un papel destacado a la inspección de los centros de detención.

184. Con arreglo al Código Penitenciario, compete a los órganos del poder ejecutivo el control de la actividad de los órganos penitenciarios situados en su territorio. Participan en la corrección de los reclusos, así como en el control público de la actividad de los órganos encargados de la ejecución de las penas y otras medidas penales, las comisiones de supervisión de los *jiakimlik* encargadas de reforzar el control de la legalidad en la actividad de los órganos penitenciarios y de la labor con los reos, así como con las personas que ya han cumplido condena y están sujetas a supervisión, así como en relación con los presos menores de edad, y también las comisiones encargadas de los menores dependientes de los *jiakimlik* de los *etrap* (distritos) o los municipios con rango de *etrap*.

185. Con arreglo al Decreto presidencial de 31 de marzo de 2010 por el que se establece la Comisión de supervisión para reforzar el control de la legalidad en la actividad de los órganos de administración penitenciaria y de la labor con las personas que han salido de

prisión y constan en un registro, se han establecido comisiones de supervisión en el Gabinete de Ministros de Turkmenistán, los *jiakimlik* de los *velayats* (provincias), la ciudad de Ashgabad y los *etraps* (distritos) con rango de ciudad. Dichas comisiones realizan una labor de seguimiento de los presos y las personas bajo supervisión una vez salen de los centros penitenciarios.

186. En 2011-2012 la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja realizó las visitas siguientes:

- 16 de junio de 2011: Centro de tratamiento y laboral AN-R/4 del Departamento de Policía del *velayat* (provincia) de Ajal, donde se familiarizó con las condiciones de reclusión así como con el proyecto de una nueva colonia penitenciaria para mujeres;
- 6 de abril de 2012: obras de la nueva colonia femenina en el *velayat* (provincia) de Dashogouz;
- 7 de abril: Colonia correccional MK-K/18 del Departamento de Policía del *velayat* (provincia) de Marry, donde se recluye a reos menores de edad;
- 10 de diciembre de 2012: Pabellón especial (régimen reforzado) del Departamento de Policía del *velayat* (provincia) de Ajal en la ciudad de Tedzhen.

187. Durante las visitas, los expertos internacionales tuvieron la oportunidad de inspeccionar todos los locales, incluidos los dormitorios, la unidad de alimentación, las instalaciones de baños y lavandería, las salas de visitas, las salas para llamadas telefónicas, la escuela de enseñanza secundaria, la biblioteca, el dispensario médico, las instalaciones deportivas, la zona de trabajo, los talleres, la barbería, el club y el edificio administrativo, y pudieron presenciar la construcción del complejo de edificios.

188. Los expertos internacionales señalaron que todas las instalaciones que se les mostraron estaban equipadas con tecnología, muebles y equipos médicos modernos, así como equipos deportivos y máquinas industriales y que se habían creado buenas condiciones para el estudio y el ocio y se habían previsto suficientemente las necesidades de los presos en materia de alimentación y vestido, lo cual quedaba de manifiesto por el aspecto exterior satisfactorio de los menores reclusos en este centro. Se disponía de atención médica adecuada para los niños y se dedicaba una gran cantidad de tiempo a su educación. Asimismo, los expertos internacionales destacaron como elemento positivo que la organización del trabajo y la videovigilancia de los reclusos permitían a la administración hacer compatibles el régimen institucional establecido y la libre circulación de los reclusos dentro del centro penitenciario.

6. Proteger los derechos humanos de los periodistas y defensores de los derechos humanos para que puedan desempeñar pacíficamente su actividad sin amenazas de detención ni reclusión

189. A fines de 2012 se promulgó la Ley de medios de información, cuyo artículo 4 establece lo siguiente: "En Turkmenistán los medios de información son libres". El Estado garantiza la libertad de los medios de información para expresar opiniones. Nadie puede prohibir ni impedir a los medios de comunicación que difundan información de interés público salvo en aquellos casos en que así lo indique la ley. El párrafo 2 de este artículo se refiere a la política estatal de prohibición de la censura y de la injerencia en la actividad de los medios de información.

7. Establecer un tribunal constitucional y un sistema de defensores del pueblo

190. Las organizaciones estatales y públicas de Turkmenistán prestan la mayor atención a la práctica judicial y a la experiencia de protección de los derechos humanos, que son estudiadas y analizadas minuciosamente para una labor más progresiva en esta esfera. El

único criterio que se tiene en cuenta es la racionalidad y conveniencia de una institución que pueda dar más calidad a la labor de protección de los derechos y libertades de los ciudadanos.

8. Tomar todas las medidas necesarias para la liberalización y pluralización de los medios de información y levantar todas las restricciones a la posibilidad de criticar al Gobierno sin temor a represalias. Abandonar la práctica de designación gubernamental de los editores y directores de medios de información

191. Ni la Ley de medios de información (24 de diciembre de 2012) ni los demás instrumentos normativos de Turkmenistán contemplan normas que restrinjan la crítica leal, objetiva y justa. El nombramiento de directores se atiene a un procedimiento objetivo de estudio de cada candidato según su cualificación, credibilidad y cualidades morales como futuro director de un medio de información, que culmina lógicamente en su nombramiento a ese alto cargo.

9. Levantar las restricciones a los grupos de la sociedad civil y defensores de derechos humanos

192. El artículo 30 de la Constitución de Turkmenistán reglamenta uno de los derechos constitucionales de los ciudadanos como es el de formar partidos políticos y otras asociaciones públicas que ejerzan su actividad en el marco de la Constitución y la legislación. La Ley de asociaciones públicas (23 de octubre de 2003) también reconoce el derecho de los ciudadanos a formar asociaciones públicas de su elección.

10. Reconocer los derechos de las personas que se niegan a cumplir el servicio militar por razones religiosas y cesar su persecución y doble penalización

Cesar la intimidación a los miembros de comunidades religiosas; garantizar el acceso, la propiedad y el uso de materiales religiosos

193. Turkmenistán no otorga ninguna competencia estatal a las organizaciones religiosas, ni interfiere en sus actividades si no incumplen la legislación de Turkmenistán.

194. Las organizaciones religiosas deben cumplir con la legislación de Turkmenistán. La religión no puede ser utilizada para propagar ideas contra el Estado ni la Constitución, incitar a la discordia, al odio, a los conflictos interétnicos, a la vulneración de los valores morales y la concordia cívica en la sociedad, difundir infundios calumniosos desestabilizadores, infundir el pánico entre la población, las relaciones malsanas entre personas o realizar cualquier otro acto contra el Estado, la sociedad y el individuo.

195. Se prohíbe la actividad de toda organización, movimiento, secta u otra clase de organización religiosa que promueva el terrorismo, el tráfico ilícito de estupefacientes y otros delitos, así como su apología.

196. La legislación de Turkmenistán persigue todo intento de coaccionar a las instancias y cargos públicos y toda actividad religiosa ilegal incluso en condiciones domésticas.

197. Las autoridades financieras y fiscales verifican las fuentes de ingresos de las organizaciones religiosas, la cantidad de recursos que reciben y el pago de impuestos y tributaciones con arreglo a la legislación de Turkmenistán.

198. El Ministerio de Adalat (Justicia) facilita, con arreglo al procedimiento establecido en la legislación, información al órgano estatal competente sobre los proyectos y programas de asistencia técnica, financiera y humanitaria y donaciones procedentes de otros países cuando su cuantía exceda el umbral establecido o no guarde proporción con la actividad de la asociación pública que recibe dicha asistencia.

199. Pueden encargarse también del seguimiento y control de las normas y reglamentos vigentes por parte de las organizaciones religiosas los organismos de protección ecológica, seguridad antiincendios, actividad sanitaria y epidemiológica y otros órganos de supervisión y control estatal.

200. Con arreglo al artículo 20 de la Ley de libertad de conciencia y organizaciones religiosas, los ciudadanos de Turkmenistán y las organizaciones religiosas tiene derecho a adquirir y utilizar textos religiosos en cualquier idioma de su elección, así como otros objetos y materiales destinados al culto.

201. Se prohíbe la producción, importación, exportación o distribución de obras que inciten al odio religioso, étnico, interétnico y racial. Estos actos son punibles con arreglo a la legislación de Turkmenistán.

202. La distribución y venta de obras religiosas editadas en el extranjero exige un peritaje previo de su contenido por parte del Guengesh para los asuntos religiosos adjunto a la Presidencia y según procedimiento establecido en la legislación.

203. La elaboración, almacenamiento y distribución de ediciones impresas, películas, materiales fotográficos, materiales de audio y vídeo y otros elementos que contengan ideas de extremismo religioso, separatismo y fundamentalismo son punibles con arreglo a la legislación de Turkmenistán.
